

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/03/2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés relativa al Programa de Infraestructuras Educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391108. [2018/3774]

Extracto de la Resolución de 21/03/2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés relativa al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 391108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los ayuntamientos, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, los Consorcios y las Diputaciones.

Segundo. Objeto

La creación, renovación y mejora del complejo de infraestructuras destinadas a educación y formación y la modernización de los elementos educativos dirigida a una mejora en la formación básica y permanente de la población, a través de dos modalidades:

Modalidad I: Construcción de nuevos centros completos, ampliación de centros existentes y reformas, incluidas en el Plan de Infraestructuras educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Modalidad II: Actuaciones menores de reforma, mejora y ampliación de centros educativos, no incluidas en el Plan de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM nº 22 de 31 de enero de 2018).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 10.000.000 euros (7.000.000 euros para la modalidad I y 3.000.000 euros para la modalidad II).

Cada expresión de interés seleccionada tendrá como límite presupuestario:

Modalidad I: 5.000.000 euros.

Modalidad II: 300.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará diez días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Programa Operativo.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica del representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 21 de marzo de 2018

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 0953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Regulatoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

En el artículo 4.1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, se prevé que las convocatorias de expresiones de interés se realizarán por cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos, y en el Anexo VII.1 del citado Acuerdo se prevé que la convocatoria de las operaciones relativas al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) corresponde a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo expresado con anterioridad, esta Secretaría General resuelve:

Primero. Objeto y modalidades.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de expresiones de interés relativa al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, para la creación, renovación y mejora del complejo de infraestructuras destinadas

a educación y formación y la modernización de los elementos educativos hacia una mejora en la formación básica y permanente de la población, en tanto en cuanto permitirá la ampliación de la oferta formativa y el desarrollo de nuevas vías de aprendizaje intersectorial, práctico y evolucionado que refuerce el atractivo de la educación y la formación profesional.

2. Se establecen dos modalidades:

• Modalidad I: Actuaciones recogidas en el plan de inversión de la Consejería:

En esta modalidad se incluirán la construcción de nuevos centros completos, la ampliación de centros existentes y reformas, incluidas en el Plan de Infraestructuras educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

• Modalidad II: Actuaciones en centros educativos no recogidas en el plan de inversiones de la Consejería:

Actuaciones menores de reforma, mejora y ampliación de centros educativos, no incluidas en el Plan de Infraestructuras Educativas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los ayuntamientos, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, los Consorcios y las Diputaciones según lo previsto en el punto 2 del Anexo VII de las normas reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder CLM-2014-2020.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados para ser beneficiario, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Cuarto. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, (DOCM N° 22, de 31 de enero), para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como el Anexo VII de operaciones que se adjunta al mismo.

Quinto.- Asignación Financiera

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 10.000.000 € (7.000.000 euros para la modalidad I y 3.000.000 euros para la modalidad II). Cada expresión de interés seleccionada tendrá como límite 5.000.000 euros para el caso de la modalidad I, y 300.000 euros para la modalidad II.

La distribución de los recursos asignados a esta convocatoria entre las diferentes modalidades tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el Eje Prioritario 10. Invertir en educación, formación y formación profesional y aprendizaje permanente.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará diez días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica del representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud deberán presentarse la información necesaria para la cofinanciación de la operación a través del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (anexo I.a) e información específica del proyecto (anexo I.b), a través de los documentos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación, según proceda en cada caso:

a) Para intervenciones cuyo importe, incluido IVA, sea superior a 300.000,00 €.

i. Proyecto de ejecución de las obras suscrito por técnico competente, supervisado favorablemente por la Unidad Técnica municipal y aprobado por la Corporación.

b) Para intervenciones cuyo importe, incluido IVA, sea igual o inferior a 300.000,00 €.

i. Memoria justificativa y descriptiva de la actuación que se propone.

ii. En caso necesario documentación gráfica descriptiva suficientemente pormenorizada.

iii. Resumen de presupuesto pormenorizado en capítulos.

Los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 11 de las normas reguladoras.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las citadas normas reguladoras, la Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Jefe de Área de Servicios Generales.
- Vocales:
 - Coordinador de Fondos Europeos.
 - Coordinador de Infraestructuras y Obras.
- Secretario: Coordinador de Asuntos Jurídicos (con voz pero sin voto).

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten por los mismos medios, la aceptación de la resolución y de las condiciones impuestas, o su rechazo de forma expresa, conforme al anexo II disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Décimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, remitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación por medios electrónicos del documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Justificación y seguimiento de la inversión.

1. La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias, se realizará de forma telemática ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por medio del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), Anexos III y IV, se realizará en el plazo de un mes desde la ejecución y finalización del proyecto objeto de cofinanciación.

2. La documentación que deberá aportarse:

2.1 Con carácter general, la justificación se realizará de conformidad con las instrucciones vigentes para la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha 2014-2020.

2.2 De manera específica, deberá aportarse copia digitalizada de la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación previa al inicio de las obras:

a) Para intervenciones cuyo importe incluido IVA sea superior a 300.000 €, un certificado del funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejerza las funciones de Intervención y/o fe pública en la Entidad local solicitante en el que expresamente se manifieste que las obras a ejecutar se corresponden con las contempladas en el proyecto presentado en el trámite de solicitud especificado en el apartado séptimo, subapartado 3.a) de esta Resolución.

b) Para intervenciones cuyo importe incluido IVA sea igual o inferior a 300.000,00 €, excluidas contrataciones menores, el proyecto de ejecución de las obras suscrito por técnico competente, supervisado favorablemente por la Unidad Técnica municipal y aprobado por la Corporación.

c) Para intervenciones gestionadas mediante contratación menor, un certificado del Secretario Municipal en el que expresamente se manifieste que las obras a ejecutar se corresponden con las contempladas en la documentación técnica presentada en el trámite de solicitud especificado en el apartado séptimo, subapartado 3.b) de esta Resolución.

2.2.2. Documentación una vez concluidas las obras, para intervenciones gestionadas mediante contratación menor, un certificado del Secretario Municipal en el que expresamente se manifieste que las obras ejecutadas se corresponden con las contempladas en la documentación técnica presentada en el trámite de solicitud especificado en el apartado séptimo, subapartado 3.b) de esta Resolución.

La licitación para la ejecución de las obras corresponderá a la entidad beneficiaria, que contratará las mismas de acuerdo a lo previsto en la normativa de contratación del sector público. Estas deberán comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con una antelación mínima de diez días la celebración de la Mesa de Contratación, en el caso de que el procedimiento exija la conformación de esta, a efectos de que si se estimara pertinente, pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de la Administración Regional.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras podrán asistir representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán notificar a dicha Consejería la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días.

Decimosegundo. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas son las establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de las normas reguladoras.

Decimotercero. Gastos Elegibles.

Serán elegibles los gastos establecidos en el apartado 5 del anexo VII de las citadas normas reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el Programa Operativo.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las normas reguladoras.

Decimoquinto. Período de ejecución de las operaciones.

El período de ejecución de las operaciones será el especificado en la correspondiente resolución de selección de la operación, sin que supere el máximo de 12 meses previsto en el Anexo VII de las normas reguladoras.

Decimosexto. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Programa Operativo.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO